

CONSTANCIA SECRETARIAL. A su Despacho Señor Juez, presento proceso ejecutivo singular Radicado bajo el número 2009-0008-00, informándole que el 09 de octubre de 2023 ingresa solicitud de aprobación de liquidación adicional del crédito, solicitud a la que se dio traslado el día 19 de octubre de 2023. En el expediente no obra memorial que objete la liquidación referida. Sírvase proveer.

San Onofre – Sucre, octubre 24 de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

CODIGO Nro. 707134089001

Cra. 19 No. 18-60 Esq. Barrio Chambacú

E-mail – jrmpalsanonofre@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3007104077

San Onofre, Sucre, Veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Demandado: TIRSO DURAN TEHERAN.

Radicación: 70713408900120090000800

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 19 de octubre de 2023 en el horario comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 20, 23 y 24 de octubre del mismo año, sin que se objetara la misma.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada, procediendo este Despacho a modificarla, toda vez que el resultado de la ecuación matemática presentada por el demandante arroja un valor superior al verificado por el Juzgado, razón por la cual, el Despacho procede a modificarla.

A continuación, el Juzgado procede a realizar el ejercicio contable con los siguientes resultados:

INTERESES ADICIONALES MORATORIOS DESDE EL 01/09/2022 HASTA EL 30/09/2023

Septiembre	30-sep-2022	35.25%	2.5482%	29	\$	41.905
Octubre	31-oct-2022	36.92%	2.6531%	31	\$	46.552
Noviembre	30-nov-2022	38.67%	2.7618%	30	\$	46.951
Diciembre	31-dic-2022	41.46%	2.9326%	31	\$	51.515
Enero	31-ene-2023	41.26%	2.9204%	31	\$	51.302
Febrero	28-feb-2023	45.27%	3.1608%	28	\$	50.151
Marzo	31-mar-2023	46.26%	3.2192%	31	\$	56.551
Abril	30-abr-2023	47.09%	3.2679%	30	\$	55.554
Mayo	31-may-2023	45.41%	3.1691%	31	\$	55.670

Junio	30-jun-2023	42.64%	3.0038%	30	\$	51.065
Julio	31-jul-2023	44.04%	3.0877%	31	\$	54.241
Agosto	31-ago-2023	43.13%	3.0333%	31	\$	53.285
Septiembre	30-sep-2023	40.05%	2.8467%	30	\$	48.393

Total, capital.....\$ 17.000.000
Total, intereses moratorios liquidados.....\$614.742
Total a pagar.....\$2.314.742

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentada por el demandante en fecha 14/09/2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INDICAR que dentro de la Obligación contenida en Pagaré, durante el periodo comprendido entre **01/09/2022** hasta el **30/09/2023**, el valor por concepto de intereses moratorios adicionales asciende a la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$614.742.00)**.

TERCERO: En consecuencia, se tiene como liquidado el crédito dentro de este proceso, el siguiente:

Liquidación anterior (auto 18/10/2023).....\$2.153.576
Intereses adicionales desde el 01/09/2022 hasta 30/09/2023.....\$614.742

Total Crédito.....\$ 2.768.318

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ